

A.N. Posada

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Financiera N° 2018AE0102011369**

C.P. HECTOR MARTIN NÍCOLA MONROY

Coordinador Ejecutivo de la Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/4640/2019 de fecha 01 de abril de 2019, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada a Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

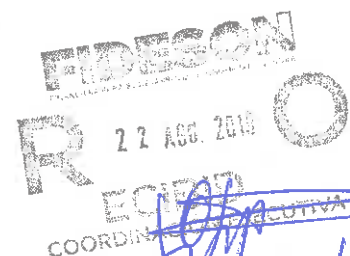
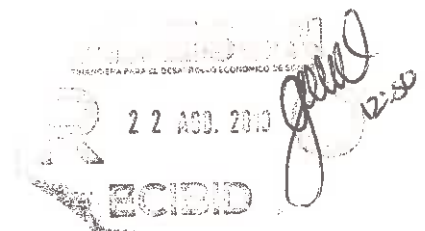
Atentamente
El Auditor Mayor



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
 - Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
 - Ing. Del Carmen Barceló Córdova, Titular del Órgano Interno de Control.
 - C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
 - L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
 - Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
Minutario.





ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA
DE LA HACIENDA PÚBLICA
ESTATAL.

2018

Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora

21 de Agosto de 2019





Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2018

Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora

Auditoría Financiera
Número 2018AE0102011369

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, existe la celebración del convenio denominado "...Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora..." en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2018.

Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas

Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Así mismo una auditoría a los estados financieros tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los mismos, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta en conformidad con el marco regulatorio aplicable. Lográndose esto con evidencia suficiente y apropiada que le permita al auditor expresar un dictamen derivado de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente Auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de Auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de Auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público :

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Por su parte las ISSAI 200 Principios fundamentales de la Auditoría Financiera, nos proporciona los principios fundamentales para una auditoría a los estados financieros preparados de conformidad al marco normativo aplicable al sujeto de fiscalización; principios aplicables a nuestra Institución, derivado de su compromiso con la ciudadanía de la mejora de la función pública.

Dentro de esta misma norma, punto 18 se establece la condición del auditor para evaluar si se cumplen las condiciones previas para una auditoría de estados financieros; considerando que el marco de emisión de la información financiera haya sido aplicado en la preparación de los mismos y estos sean aceptables o suficientes para los auditores que ejecutan la auditoría, así como que el área administrativa del sujeto de fiscalización reconozca y comprenda su responsabilidad.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

| Materialidad Total | | |
|--------------------------------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Total de Ingresos: | \$37,954,839 | Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales. |
| Porcentaje seleccionado: | 1% | |
| Materialidad total calculada: | \$379,548 | |
| Materialidad de Ejecución | | |
| Porcentaje seleccionado: | 75% | Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera. |
| Materialidad total calculada: | \$284,661 | |

Se revisará toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

Alcance

Los recursos estatales transferidos durante el ejercicio 2018 al Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora, fueron por \$37,954,839, de los cuales se revisó una muestra de \$30,759,566, que representa el 81% de sus ingresos.

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe de Cuenta Pública Estatal 2018, un total de egresos devengados por \$36,392,033, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$25,537,071 que representa el 70 % del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

| Capítulo del Gasto | Descripción | Total Egresos Devengados | Total Revisado | % de Alcance de Revisión |
|--------------------|---------------------------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| 1000 | Servicios Personales | \$22,104,268 | \$22,104,268 | 100% |
| 2000 | Materiales y Suministros | \$556,287 | \$202,620 | 36% |
| 3000 | Servicios Generales | \$3,112,649 | \$2,372,361 | 76% |
| 5000 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$918,828 | \$857,822 | 93% |
| 7000 | Inversiones Financieras y Otras Inversiones | \$9,700,000 | 0% | 0% |
| | Total | \$36,392,032 | \$25,537,071 | 70% |

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AE/4640/2019, de fecha 01 de abril de 2019, y oficio número ISAF/AE/5922/2019, de fecha 24 de abril de 2019, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Raúl Alberto Vázquez Cámez, C.P. Ramón Alberto Estrella Barboza, C.P. Juan Antonio Islas Rico, C.P. José Luis Castillo Lugo, C.P. Francisco Javier Domínguez Zazueta y C.P. Diana Cecilia Miranda Fierros, ante la Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora, ubicada en Centro de Gobierno Estatal, Ala Norte, Primer Nivel, calles Comonfort y Paseo Río Sonora, Colonia Villa de Seris, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de la Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2018. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace el C. Ing. Gonzalo Moreno Noriega, en su carácter de Director General de Administración, mediante oficio número CE/271/2019 de fecha 04 de abril de 2019, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 08 de julio de 2019, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. Ing. Gonzalo Moreno Noriega, en su calidad de Director General de Administración, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones de pre-cierre determinadas otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AE/10914/2019 con fecha 21 de agosto de 2019 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 21 de agosto de 2019, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 21 de agosto de 2019, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. Ing. Gonzalo Moreno Noriega, en su carácter de Director General de Administración, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Adicionalmente se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al informe del cuarto trimestre contra la información presentada en el informe de la cuenta de la hacienda pública estatal del ejercicio 2018, con el objeto de verificar que no existe discrepancia entre los saldos presentados en los reportes en comento.

Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

| Ente Fiscalizador | Observaciones | | | Recomendaciones |
|-------------------|---------------|-------------|---------------|-----------------|
| | Determinadas | Solventadas | Por Solventar | |
| ISAF | 4 | 4 | 0 | 0 |

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y los resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Ingresos y Otros Beneficios

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió durante el ejercicio 2018 la Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora fueron por \$37,954,839 pesos, en un 58% provienen de las ministraciones por subsidio estatal y 42% de Ingresos por venta de bienes y servicios, por lo que se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por subsidio estatal e ingresos propios por un importe de \$30,759,566, con un alcance del 81%. Se aplicaron los siguientes procedimientos:

Para la revisión de los Ingresos por Subsidio Estatal, se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó que el importe del subsidio estatal recibido fuera coincidente con el presupuesto autorizado.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se verificó que se contara con el recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

Para la revisión del Ingresos Propios, se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se verificó que se contara con la factura que ampara el ingreso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Gastos y Otras Perdidas

De acuerdo al boletín 5200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2018, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora, Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018, el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017, Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015, Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal de Sonora.

Servicios Personales

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el Capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" por \$22,104,268, que representa el 61% del total ejercido, se revisó con un alcance del 100% aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Mediante una prueba de cumplimiento se validó el pago de nóminas al personal y funcionarios, tomando como base las 24 quincenas del ejercicio 2018, verificando que los cálculos de las percepciones se ajustaron al tabulador y demás prestaciones autorizadas.

- b) Se verificó que el empleado se encontrará registrado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, validándose además, la determinación de la retención del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios.
- c) Se realizó un comparativo entre los reportes generados por el Sistema de Nómina y lo informado en Contabilidad en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales".
- d) Se validó que se están generando los CFDI de las nóminas.
- e) Se realizó el comparativo entre la cantidad de plazas autorizadas por puesto para el ejercicio 2018, contra las plazas ejercidas al mes de diciembre de 2018.
- f) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de percepciones pagadas según nóminas por concepto de sueldos, contra lo establecido en el tabulador de sueldos autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2018.
- g) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de compensaciones pagados según nóminas, contra lo establecido en el tabulador de remuneraciones adicionales y/o especiales del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2018.
- h) Se llevó a cabo la verificación física de personal en una muestra de 19 empleados comprobando que estos se encontraran realizando las funciones encomendadas conforme a sus manuales establecidos, y estuvieran cumpliendo con su horario de trabajo.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Materiales y Suministros

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por \$556,287, que representa el 2% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$202,620, que representa el 36% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas: 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina" y 26101 "Combustibles", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.

- c) Se constató en materia de adquisiciones que sus procedimientos de adjudicación se realizaron en apego a los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se verificó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuaron de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- g) Se verificó que el proveedor se encontrara inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- h) Se constató que los proveedores contaran con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante la cual acreditaron que el proveedor se encontraran al corriente de sus obligaciones fiscales.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

1. De la revisión a la Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora ubicada en Centro de Gobierno Estatal, Ala Norte, Primer Nivel, Calles Comonfort y Paseo Río Sonora, Colonia Villa de Seris, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por el ejercicio de 2018, se observó que de 5 proveedores de bienes y servicios el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF la Opinión sobre Adeudos de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas que emite la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, así como, la evidencia de que estos proveedores se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número DGA/036/2019 de fecha 10 de julio de 2019 y recibido el 16 de julio de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia certificada del oficio número CE-390/2019 de fecha 15 de julio de 2019, con copia al titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual el Coordinador Ejecutivo le requiere al Director General de Administración que a partir del presente ejercicio fiscal se apege de forma estricta a la normatividad propia de ese Ente Público para evitar que en futuras revisiones se presente esta observación, lo que constituye la evidencia de haber establecido medidas preventivas para evitar su recurrencia.

De igual forma, mediante oficio número DGA/062/2019 de fecha 12 de Agosto de 2019 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la información y documentación siguiente:

a) Copia simple del oficio No. CE/398/2019 de fecha 9 de agosto del 2019 entregado a la Titular del Órgano de Control Interno de FIDESON (Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora) y recibido por dicho Órgano el 9 de Agosto del mismo año, a través del cual el Sujeto Fiscalizado hace del conocimiento de la situación observada y solicita sea promovido ante el Secretario de la Contraloría General se inicie el proceso de investigación correspondiente en contra de los servidores públicos que resulten responsables.

b) Copia simple del oficio No. OIC-049/2019 de fecha 9 de agosto del 2019 entregado al Secretario de la Contraloría General, y recibido por dicha Dependencia el 9 de Agosto del mismo año, a través del cual el Titular del Órgano Interno de Control del FIDESON solicita que dentro de las facultades de dicha Dependencia como Órgano de Control Estatal se inicie el proceso de investigación correspondiente en contra de los servidores públicos que resulten responsables. Al respecto, dicho oficio será turnado al área de Investigación de este Órgano Superior de Fiscalización para el seguimiento respectivo.

Servicios Generales

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el Capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por \$3,112,649, que representa el 9% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$2,372,361, que representa el 76% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica", 32201 "Arrendamiento de Edificios", 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", 33301 "Servicios de Informática", 33302 "Servicios de Consultorías", 33801 "Servicios de Vigilancia", 34401 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas", 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo" y 37501 "Viáticos en el País", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató en materia de adquisiciones que sus procedimientos de adjudicación se realizaron en apego a los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se verificó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la prestación de servicios contratados se efectuaron de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

- g) Se comprobó que el proveedor se encontrara inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- h) Se comprobó que el proveedor contara con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante la cual acreditaron que el proveedor se encontraran al corriente de sus obligaciones fiscales.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

2. De la revisión efectuada a la Financiera Para el Desarrollo Económico de Sonora, ubicada en Centro de Gobierno Estatal, Ala Norte, Primer Nivel, Comonfort y Paseo Río Sonora, Colonia Villa de Seris, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, en las Partidas 33301 denominada "Servicios de Informática" y 33302 denominada "Servicios de Consultorías", se observó que el Sujeto Fiscalizado suscribió dos contratos sin contar con la autorización previa por parte de la Secretaría de la Consejería Jurídica, toda vez que fueron enviados para su validación en fecha posterior a la fecha de su firma.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número DGA/036/2019 de fecha 10 de julio de 2019 y recibido el 16 de julio de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia certificada del oficio número CE-391/2019 de fecha 15 de julio de 2019, con copia al titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual el Coordinador Ejecutivo le requiere al Director General de Administración que a partir del presente ejercicio fiscal se apegue de forma estricta a la normatividad propia de ese ente público para evitar que en futuras revisiones se presente esta observación, lo que constituye la evidencia de haber establecido medidas preventivas para evitar su recurrencia.

De igual forma, mediante oficio número DGA/062/2019 de fecha 12 de Agosto de 2019 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la información y documentación siguiente:

- a) Copia simple del oficio No. CE/397/2019 de fecha 9 de agosto del 2019 entregado a la Titular del Órgano de Control Interno de FIDESON (Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora) y recibido por dicho Órgano el 9 de Agosto del mismo año, a través del cual el Sujeto Fiscalizado hace del conocimiento de la situación observada y solicita sea promovido ante el Secretario de la Contraloría General se inicie el proceso de investigación correspondiente en contra de los servidores públicos que resulten responsables.

b) Copia simple del oficio No. OIC-048/2019 de fecha 9 de agosto del 2019 entregado al Secretario de la Contraloría General, y recibido por dicha Dependencia el 9 de Agosto del mismo año, a través del cual el Titular del Órgano Interno de Control del FIDESON solicita que dentro de las facultades de dicha Dependencia como Órgano de Control Estatal se inicie el proceso de investigación correspondiente en contra de los servidores públicos que resulten responsables. Al respecto, dicho oficio será turnado al área de Investigación de este Órgano Superior de Fiscalización para el seguimiento respectivo.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por \$918,828 que representa el 3% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$857,822 que representa el 93% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 54101 "Automóviles y Camiones", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado.

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada en el Activo No Circulante.

Efectivo y Equivalentes

De acuerdo al boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Efectivo

El Sujeto Fiscalizado autorizó 1 fondo fijo de caja por \$10,000, asignado a la C. Ing. Dalzira María Cajigas Madero, con puesto de Jefa de Recursos Materiales. Aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que se contara con los oficios de autorización y asignación del funcionario responsable del manejo del fondo fijo de caja.
- b) Se verificaron las políticas internas establecidas para el manejo y control del fondo fijo de caja.
- c) Se practicó arqueo de caja.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Bancos/Tesorería

Esta cuenta contable se integra por 93 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de \$25,933,531, que representan el 6% del total del activo, la cual se revisó al 100%. Aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que se hayan elaborado las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2018.
- b) Se verificó que contaran con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- c) Se verificó que las conciliaciones bancarias hayan sido firmadas por los funcionarios que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.
- d) Se verificó que los saldos presentados en las conciliaciones bancarias coincidieran con lo reflejado en el libro de contabilidad y los estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2018.
- e) Se enviaron confirmaciones de las cuentas bancarias.

Cabe señalar que a la fecha, no se han recibido las contestaciones a las confirmaciones de saldos por parte de las instituciones bancarias.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)

Esta cuenta contable se integra por 5 cuentas de inversión, que suman al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de \$3,938,732, que representan el 1% del total del activo, la cual se revisó al 100%. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que se hayan elaborado las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2018.
- b) Se verificó que contaran con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- c) Se verificó que las conciliaciones bancarias hayan sido firmadas por los funcionarios que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.
- d) Se verificó que los saldos presentados en las conciliaciones bancarias coincidieran con lo reflejado en el libro de contabilidad y los estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2018.
- e) Se enviaron confirmaciones de las cuentas bancarias.

Cabe señalar que, a la fecha no se han recibido las contestaciones a las confirmaciones los saldos por parte de la institución bancaria.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$12,709,199 representando menos del 3% del total del activo al 31 de diciembre de 2018, razón por la cual se consideró revisar su saldo a dicha fecha bajo el criterio de importancia relativa. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se solicitó la integración del saldo al 31 de diciembre de 2018.
- b) Se verificó mediante el procedimiento de evento posterior la recuperación de la cuenta "Secretaría de Hacienda".
- c) Se comprobó que las Cuentas por Cobrar son reales y cumplen con las características de ser derechos presentes.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Estimaciones para cuentas incobrables por Derechos a recibir efectivo o equivalentes

Esta cuenta asciende a -\$45,362,692 representando el -10% del total del activo al 31 de diciembre de 2018. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se solicitó la integración del saldo al 31 de diciembre de 2018.
- b) Se validó la política para la creación de reserva y se verificó que los créditos cumplieran con las políticas establecidas.
- c) Se validó que los créditos autorizados por el Comité de créditos para la reserva, estuvieran justificados y tuvieran los motivos por los cuales resultaron incobrables.
- d) Se verificó en forma selectiva que los créditos contuvieran los sujetos a garantía.
- e) Se verificó la autorización de la reserva por parte del Órgano de Gobierno.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Bienes Muebles derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago

Esta cuenta asciende a \$10,323,218, representando el 2% del total del activo al 31 de diciembre de 2018, corresponde a los bienes que se decomisan cuando los acreditados no realizan los pagos de sus créditos. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se solicitó la integración del saldo al 31 de diciembre de 2018.
- a) Se llevo a cabo la conciliación del inventario de bienes decomisados con las cifras contables al 31 de diciembre de 2018.
- b) Se validó que los bienes se encontraran debidamente resguardados y que se hayan asignado a un funcionario responsable de su custodia.
- c) Se validó que las bajas de bienes decomisados se encontraran autorizados por el Órgano de Gobierno y que se haya obtenido alguna recuperación o utilidad de la misma.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Deudores diversos a Largo Plazo

Esta cuenta asciende a \$177,016,045, representando el 38% del total del activo al 31 de diciembre de 2018, el cual se integra por el reconocimiento del adeudo del crédito solicitado por FAPES a Banorte, S.A. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó la integración del saldo al 31 de diciembre de 2018.
- b) Se verificó mediante el procedimiento de evento posterior la liquidación del Deudor Diverso.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Préstamos Otorgados a Largo Plazo

Esta cuenta asciende a \$274,206,064, representando el 59% del total del activo al 31 de diciembre de 2018, el cual se integra por cartera vigente por \$163,560,071, cartera vencida por \$105,384,668, intereses vigentes por \$983,106 e intereses vencidos por \$4,278,219. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

Cartera Vigente:

- a) Se solicitó la integración del saldo al 31 de diciembre de 2018.
- b) Se llevó a cabo el comparativo del saldo reflejado en contabilidad contra el reporte de cartera proporcionada por el Departamento de Crédito y Cobranza al 31 de diciembre de 2018.
- c) Se verificó las políticas para la autorización, entrega y recuperación de los créditos aprobados.
- d) Se verificó el cumplimiento de las políticas para el otorgamiento de una muestra de 25 créditos.

Cartera Vencida:

- a) Se solicitó la integración del saldo al 31 de diciembre de 2018.
- b) Se llevó a cabo el comparativo del saldo reflejado en contabilidad contra el reporte de cartera proporcionada por el Departamento de crédito y cobranza al 31 de diciembre de 2018.

- c) Se verificó la antigüedad de la cartera y el proceso de cobranza que se encuentra a la fecha.
- d) Se solicitaron los convenios de los abogados vigentes y se verificaron las gestiones de cobranza.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Activo No Circulante

De acuerdo al boletín 5150 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del siguiente rubro:

Bienes Muebles

Esta cuenta asciende a \$3,378,158, representando el 1% del total del activo al 31 de diciembre de 2018; la cual se revisó aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó el comparativo entre el inventario de bienes muebles e inmuebles y lo reflejado en contabilidad al 31 de diciembre de 2018.
- a) De los bienes adquiridos durante el período de enero a diciembre de 2018 por \$1,111,470, se revisaron \$857,822 con un alcance del 77%.
- d) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- e) Se validó la correcta aplicación contable.
- f) Se verificó que la adjudicación se hizo considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- g) Se verificó la existencia física del bien de acuerdo con las características facturadas.
- h) Se verificó la existencia de los resguardos debidamente requisitados.
- i) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- j) Se realizó verificación física del equipo de transporte, comprobando que éstos contaran con el logotipo y nombre de la institución, su número económico, así como el número telefónico para quejas y denuncias y el resguardo correspondiente.
- k) Partiendo del saldo al 31 de diciembre de 2017, se realizó el amarre al 31 de diciembre de 2018, tomando en consideración las altas de activo fijo realizadas durante el período de enero a diciembre de 2018 y se comparó con lo reflejado en contabilidad a esa misma fecha.
- l) Se verificó el correcto cálculo, presentación y registro de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles, para validación del cálculo.
- m) Se comprobó que el proveedor se encontrara inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.

n) Se comprobó que el proveedor contara con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante el cual acreditó que se encontrara al corriente de sus obligaciones fiscales al momento de su contratación.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

3. De la revisión efectuada a la Financiera Para el Desarrollo Económico de Sonora, ubicada en Centro de Gobierno Estatal, Ala Norte, Primer Nivel, Comonfort y Paseo Río Sonora, Colonia Villa de Seris, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado no tiene un control adecuado en sus bienes muebles, toda vez estos no cuentan las etiquetas con los números de control de inventarios actualizado según su Sistema de Control de Inventarios.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número DGA/036/2019 de fecha 10 de julio de 2019 y recibido el 16 de julio de 2019, el Sujeto Fiscalizado manifestó que por el gran número de bienes muebles con los que cuenta, algunos de ellos no portaban la etiqueta de identificación con su número contable de control de inventarios, que procedió a la colocación de las etiquetas y puso a disposición de este Órgano de Superior de Fiscalización sus bienes muebles para la verificación física del cumplimiento de la medida de solventación. Así mismo, proporcionó copia certificada del Memorándum número 22/19 de fecha 15 de julio de 2019, mediante el cual el Director General de Administración instruye al Jefe de Recursos Materiales lo siguiente para que se asegure de que todos los bienes muebles cuenten con su etiqueta de control de inventario y mantenga siempre actualizado dicho control de inventarios de acuerdo con el sistema, así como, atienda las recomendaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC".

Finalmente, mediante oficio número DGA/060/2019 de fecha 7 de agosto de 2019 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó a este Órgano Superior de Fiscalización la evidencia fotográfica de los bienes donde se aprecia el número de control de inventarios en las etiquetas; así mismo, proporcionó en forma impresa el listado de bienes muebles emitido por el Sistema de Control de Inventarios, con firmas y sello del área responsable. Al respecto, el Ente Público presentó copia del oficio número OIC-047/2019 de fecha 6 de agosto de 2019, a través del la C. Ing. María del Carmen Barceló Córdova, Titular del Órgano Interno de Control de FIDESON, informa al Ing. Gonzalo Moreno Noriega, Director General de Administración de Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora; haber realizado la verificación de etiquetas de control de inventario de activo fijo, proporcionando copia del Acta Administrativa de fecha 6 de agosto de 2019 del Órgano Interno de Control del Sujeto Fiscalizado, donde consta la realización de las acciones requeridas.

Observación Solventada

4. De la revisión efectuada a la Financiera Para el Desarrollo Económico de Sonora, ubicada en Centro de Gobierno Estatal, Ala Norte, Primer Nivel, Calles Comonfort y Paseo Río Sonora, Colonia Villa de Seris, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado, adquirió con fecha 26 de abril de 2018, un vehículo Chevrolet Tahoe LT modelo 2018 por un importe de \$861,298, presentando como justificación para su adquisición que la flotilla actual se encontraba en mal estado y era insuficiente y que por las funciones que el Sujeto Fiscalizado realiza era necesario contar con una flotilla en mejores condiciones, sin embargo el vehículo en comento fue entregado mediante contrato de comodato en fecha 02 de mayo de 2018 a la Secretaría de Economía, contraviniendo a la justificación que se dio a la Secretaría de Hacienda para su autorización.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número DGA/036/2019 de fecha 10 de julio de 2019 y recibido el 16 de julio de 2019, el Sujeto Fiscalizado manifestó que al inicio del procedimiento de adquisición del vehículo objeto de la presente observación no se consideraba otorgarlo en comodato, sin embargo, posterior a la adquisición del bien, la Secretaría de Economía lo solicitó en comodato dicho bien y entregó a cambio un vehículo usado en muy buenas condiciones; así mismo, informó que la celebración del contrato de comodato se hizo en apego al artículo 7 del Reglamento para Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal. Al respecto, presentaron copia del Contrato de Comodato de fecha 2 de enero de 2019 celebrado entre la Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora y la Secretaría de Economía, así como copia de las hojas 1, 10 y 16 del Acta número 02/2018 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 29 de junio de 2018, donde en su Acuerdo número CD-RO 02/2018 FIDESON .7.2, por unanimidad, el Consejo Directivo autoriza la celebración del Contrato de Comodato.

Como medida para evitar la reincidencia, el Sujeto Fiscalizado presentó copia certificada del Memorándum número 22/19 de fecha 15 de julio de 2019, mediante el cual el Director General de Administración instruye al Jefe de Recursos Materiales para que en los casos en que la Secretaría de Economía solicite comodatos vehiculares, por vehículos recién adquiridos, se asegure de que se realicen las explicaciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y no se contravengan las justificaciones otorgadas que dieron origen a la autorización respectiva, y atienda las recomendaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC" y por la Ley de Disciplina Financiera, para evitar se presenten observaciones en los informes de auditoría

Finalmente, mediante oficio número DGA/060/2019 de fecha 7 de agosto de 2019 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó a este Órgano Superior de Fiscalización, copia certificada del oficio número OTSE/057/2018 de

fecha 24 de abril de 2018 mediante el cual el Lic. Jorge Vidal Ahumada, Secretario de Economía del Estado de Sonora, solicita al C.P. Héctor Martín Nicolás Monroy, Coordinador Ejecutivo de la Financiera Para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora, el vehículo Tahoe 2018 para la promoción de los servicios que ofrece FIDESON y la propia Secretaría de Economía, a través de la suscripción de un convenio de colaboración o de comodato.

Pasivo

De acuerdo al boletín 5170 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de los siguientes rubros:

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$99,172, representando menos del 1 % del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

En cuanto a Impuestos Federales ante el SAT:

- a) Se verificó la presentación de las declaraciones de pago de impuestos federales, del período de enero a diciembre de 2018.
- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por salarios, 10% por Honorarios, 10% por Arrendamiento e IVA Retenciones según contabilidad contra lo declarado en el ejercicio de 2018.
- c) Se verificó la presentación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) en el ejercicio de 2018.
- d) Se realizó el comparativo del total retenido por concepto de ISR por salarios según concentrado de nóminas, con el total pagado según concentrado de declaraciones presentadas del pago de impuestos federales, con cifras al 31 de diciembre de 2018.

En cuanto a las Cuotas del ISSSTESON:

- a) Se verificó que se hayan realizado las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON del período de enero a diciembre de 2018.
- b) Se verificó que la totalidad de los empleados se encuentren registrados y cotizando ante el ISSSTESON.
- c) Se realizó comparativo de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON registradas en gastos contra lo declarado en el período de enero a diciembre 2018.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$2,106,123, representando menos del 1% del total del activo al 31 de diciembre de 2018. Se seleccionó 1 cuenta principal de acreedores por un importe de \$1,000,000 representando un alcance del 77%. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se solicitó la integración del saldo al 31 de diciembre de 2018.
- b) Se verificó mediante el procedimiento de evento posterior el pago.
- c) Se comprobó que todos los pasivos son reales y cumplen con las características de ser obligación presente.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

Esta cuenta asciende a \$177,016,045, representando el 38% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018 y corresponde a un préstamo con el Banco Mercantil del Norte, S.A. para el otorgamiento de créditos. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó la integración del saldo al 31 de diciembre de 2018.
- b) Se verificó que se hayan realizado los pagos de las amortizaciones del ejercicio de enero a diciembre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
- c) Se comprobó que toda la Deuda Pública Interna es real y cumple con las características de ser obligación presente.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Fondos en Administración a Largo Plazo

Esta cuenta asciende a \$42,933,921, representando el 9% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018 y corresponde a fondos ajenos por aportaciones de terceros para el otorgamiento de créditos. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se solicitó la integración de los fondos ajenos al 31 de diciembre de 2018.
- b) Se verificó que los convenios celebrados por fondos ajenos vigentes en el ejercicio 2018, se encontraran debidamente requisitados y formalizados.
- c) Se verificó que contará con una cuenta bancaria específica para el manejo de los mismos.
- d) Se verificó el registro contable correcto.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Hacienda Pública/ Patrimonio

De acuerdo al boletín 5190 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo de la cuenta de patrimonio asciende a \$239,679,379, el cual representa el 52% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó la integración del patrimonio y se compararon con el ejercicio anterior, incluyendo los aumentos o disminuciones en el patrimonio en el período de enero a diciembre de 2018.
- b) Se verificó que las afectaciones al patrimonio estuvieran autorizadas por el Órgano de Gobierno del Sujeto Fiscalizado y se encontraran registradas contablemente y sean procedentes.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cumplimiento en la elaboración y entrega de los informes Trimestrales y de Cuenta Pública

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado envió a la Secretaría de Hacienda Estatal, los informes trimestrales y de la Cuenta Pública 2018, dentro de los plazos establecidos en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2018.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Comparativo de Cifras Informe IV Trimestre contra Cuenta Pública

Se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al informe del cuarto trimestre contra la información presentada en el informe de la cuenta de la hacienda pública estatal del ejercicio 2018, con el objeto de verificar que no existan discrepancias entre los saldos presentados en los reportes en comento.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cumplimiento en la presentación de la Información Financiera

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado envió a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información Financiera y Presupuestal en forma mensual, a más tardar el día 15 del mes inmediato siguiente, relativa al ejercicio 2018.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se aplicó el cuestionario respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, corroborando que el Sujeto Fiscalizado haya implementado el sistema contable en apego a la normatividad establecida, comprobando además que se estén emitiendo los estados financieros de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2018. Adicionalmente se realizó lo siguiente:

- a) Se verificó que se cuente con un Manual de Contabilidad, las cuentas contables y presupuestales autorizadas y con los Estados Financieros emitidos por el período de enero a diciembre de 2018.
- b) Se verificó que se estén llevando a cabo los registros de todos los momentos contables del gasto y del ingreso, así como los registros presupuestales.
- c) Se verificó si se apegaran al catálogo de cuentas aprobado por el CONAC, en cuanto a las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se validó que el Sujeto Fiscalizado esté cumpliendo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 4 observaciones, las cuales fueron solventadas mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización.

Dictamen de la revisión

El presente dictamen se emite el día 21 de agosto de 2019, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue

fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, la Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.

Finalmente se concluye que se dictamina con opinión limpia o sin modificación, ya que, a la fecha de la emisión de este dictamen, se solventaron y atendieron las irregularidades detectadas, es decir que no existen inconsistencias en la información financiera presentada por el sujeto de fiscalización o en los procedimientos administrativos desarrollados por este.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramon Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN